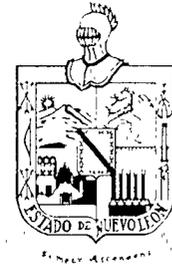


Al Congreso del Estado de Nuevo León



PROMOVENTE: C. DIP. JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE SE INCLUYA DE MANERA OBLIGATORIA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, EL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA, ASÍ COMO EL INFORME DE GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED).

INICIADO EN SESIÓN: 26 DE JUNIO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION

Mtra. Armida Serrato Flores

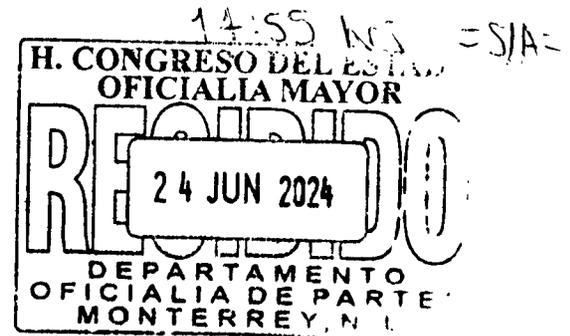
Oficial Mayor

09



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE INCLUYAN DE MANERA OBLIGATORIA EN LOS ANEXOS DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN, DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, TANTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA, ASÍ COMO INFORME DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED).

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Quienes suscriben, el **Diputado José Alfredo Pérez Bernal**, integrante del **Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano** de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE INCLUYAN DE MANERA OBLIGATORIA EN LOS ANEXOS DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN, DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, TANTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA, ASÍ COMO INFORME DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED)**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los procesos de entrega – recepción de la administración pública municipal, son fundamentales para garantizar el seguimiento y continuidad en la prestación de los servicios encomendados a este nivel de gobierno en los términos del Artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, en su capítulo IV, establece la obligación del ayuntamiento saliente de entregar al ayuntamiento entrante un documento sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal:

CAPÍTULO IV DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN

ARTÍCULO 27.- En la sesión solemne de Instalación del Ayuntamiento, el Ayuntamiento saliente entregará al Ayuntamiento entrante el documento que contenga la situación que guarda el Gobierno y la Administración Pública Municipal. Dicha información será de carácter público.

Asimismo, dentro del referido capítulo enlista los anexos de los cuales debe constituir el referido documento.

ARTÍCULO 28.- Del proceso de entrega-recepción, se elaborará el documento correspondiente, el cual deberá contener, por lo menos, los siguientes anexos:

I. Libros de Actas de las sesiones del Ayuntamiento y la mención del lugar en donde se encuentran los libros de actas de Ayuntamientos anteriores;

II. Informe detallado sobre la situación financiera del Gobierno Municipal saliente, el cual deberá contener los estados contables, los libros de contabilidad, registros

auxiliares, cuentas de cheques, inversiones, acta de arqueo de caja o fondos revolventes, presupuesto y demás documentación comprobatoria;

III. Informe del estado que guarda la cuenta pública del Municipio, y las observaciones o requerimientos que en su caso la Auditoría Superior del Estado le haya hecho al Municipio;

IV. Informe de la situación que guarda la deuda pública del Municipio, de corto y largo plazo, en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, incluyendo la deuda con proveedores, así como la documentación relativa a las mismas;

V. Informe circunstanciado relativo a la obra pública ejecutada por el Municipio durante el período que concluye, así como de las obras que se encuentran en proceso, anexando los expedientes técnicos y unitarios relativos a las mismas;

VI. Informe de la situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales transferidos o convenidos;

VII. Organigrama y plantilla del personal al servicio del Municipio, con especificaciones de sus funciones generales, sus actividades, sus expedientes; la información relacionada al mismo, como catálogo de puestos, prestaciones, antigüedad, personal por nivel, por honorarios y con licencia o permiso, así como la relación del personal jubilado y pensionado;

VIII. Informe de los convenios, contratos y acuerdos que el Municipio tenga celebrado con otros Municipios, con el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal o con particulares, así como la documentación respectiva;

IX. Informe de los programas y proyectos aprobados y ejecutados por el Municipio y de aquellos que se encuentren en proceso de ejecución, con su documentación respectiva;

X. Informe de los recursos materiales, que estará conformado por la relación e inventario de bienes que sean propiedad o estén en uso del Municipio. Dicho informe debe dividirse en dos rubros: bienes muebles y bienes inmuebles;

XI. Informe y documentación relativa a los asuntos en trámite en las comisiones del Ayuntamiento;

XII. Informe de los asuntos jurídicos en los que intervenga el Municipio, tales como amparos, juicios fiscales y contencioso-administrativos, asuntos penales, civiles, laborales, acuerdos, contratos y convenios administrativos vigentes, consejos, comités, fideicomisos, patronatos, asociaciones, hermanamientos vigentes, relación de beneficiarios de los programas federales y estatales, relación de bienes embargados y decomisados por el Municipio, relación de inmuebles desafectados y relación de regularización de colonias; y

XIII. La demás información que se estime conveniente para garantizar la continuidad del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

De lo anterior se advierte, que, aunque se incluyen diversos documentos para el análisis de la situación financiera, contable y presupuestal, así como en materia de recursos humanos y materiales, el ordenamiento en comento no aborda puntualmente la necesidad de presentar dos conceptos técnica, jurídica y operativamente imprescindibles que son normativamente exigibles en la operación y cumplimiento por la administración municipal: la política pública de Mejora Regulatoria y el grado

de implementación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (*Pbr-SED*).

En nuestro país la mejora regulatoria es la estrategia utilizada para actualizar el marco normativo y sus formas de verificación. La mejora regulatoria, en términos concretos, consiste en la instrumentación de cambios que eleven la calidad del sistema jurídico en su conjunto y de los instrumentos jurídicos en particular, con el propósito de incrementar sus beneficios, reducir sus costos y aumentar su eficiencia y eficacia.

La gran heterogeneidad de la realidad municipal también implica que en materia de mejora regulatoria existen marcadas diferencias y deficiencias en materia de reglamentación y atención ciudadana en los municipios.

El proceso de mejora regulatoria en el ámbito municipal, en la práctica, incluye la implementación de acciones de política de distinta índole por lo cual se hace conveniente presentar una clasificación de dichas acciones. La cual consiste en diferenciar si las acciones de política implican la modificación o creación de disposiciones jurídicas, procesos administrativos y arreglos institucionales.

La Ley Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León determina como sujetos obligados en su cumplimiento a los municipios, quienes a su vez deben presentar anualmente su Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 39.- Los enlaces oficiales de los sujetos obligados, deberán elaborar y presentar a la opinión de la Comisión o de la Comisión Municipal, según corresponda, dentro de los primeros 15 días naturales del mes de noviembre del año calendario previo a su implementación, un Programa Anual de Mejora Regulatoria. Dicho Programa deberá contener la planeación de las regulaciones, trámites y servicios que pretenden ser emitidos, modificados o eliminados en los próximos doce

meses, así como la implementación de acciones para revisar y mejorar el acervo regulatorio y simplificar los trámites y servicios estatales y municipales. Los Programas Anuales se harán públicos en los portales electrónicos de las Comisiones y en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, a más tardar el 31 de diciembre del año previo a su implementación.

En esa virtud, dentro de su presentación se deben incluir aspectos relevantes de carácter técnico, mismos que deben ser del conocimiento de las administraciones municipales entrantes, para que consideren lo pertinente en la elaboración de su respectivo Plan Municipal de Mejora Regulatoria, dado que de acuerdo a lo mencionado en el numeral anteriormente citado, deben presentar a más tardar en el primer quincena del mes de noviembre del año previo a su implementación, es decir, solo cuarenta y cinco días naturales después del inicio de su gestión.

Por tanto, el informe que debe presentarse a la administración municipal entrante, deberá incluir con el grado de avance y cumplimiento, al menos de los elementos a que se refiere el Artículo 41 de la ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León:

Artículo 41.- Conforme a los objetivos establecidos en el Programa Anual y los Programas Municipales de Mejora Regulatoria, los sujetos obligados deberán incorporar en sus Programas Anuales el establecimiento de acciones para la revisión y mejora del marco regulatorio vigente, considerando al menos los siguientes elementos:

- I. *Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; el costo económico y temporal que representa la*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE INCLUYAN DE MANERA OBLIGATORIA EN LOS ANEXOS DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN, DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, TANTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA, ASÍ COMO INFORME DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED).

regulación y los trámites; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;

- II. *Fundamentación y motivación;*
- III. *Planeación de las regulaciones y trámites por cada sujeto obligado que pretenden ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses;*
- IV. *Estrategia por cada sujeto obligado sobre las eliminaciones, modificaciones o creaciones de nuevas normas o de reforma específica a la regulación, justificando plenamente, de acuerdo a las razones que le da origen, su finalidad, y la materia a regular, atento al objeto y previsiones establecidos por la presente Ley;*
- V. Planeación anual por cada sujeto obligado sobre la simplificación de trámites con base en lo establecido en la fracción III del artículo 40, especificando por cada acción de simplificación de los trámites el mecanismo de implementación, funcionario público responsable y fecha de conclusión; y
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

En resumen, los municipios pueden obtener grandes beneficios con la aplicación de programas de mejora regulatoria. Como ya se mencionó, la mejora regulatoria es una herramienta para desarrollar mejores formas de gobernar. La instrumentación de prácticas de mejora regulatoria logrará que los municipios puedan aplicar eficiente y eficazmente su normativa, desarrollando mejores medios para vigilar el cumplimiento

de la misma, eliminando restricciones innecesarias a las empresas y otorgando servicios con calidad a los ciudadanos.

Con respecto al Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, en la Reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 12 de noviembre de 2012, se adiciona el Título Quinto denominado “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera”, *que en su artículo 61, fracción II, incisos b) y c),* menciona que en el Presupuesto de Egresos se deberán incorporar apartados específicos como:

“b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Los principales avances que presentan la Entidades Federativas, Municipios y sus diversos Organismos, tienen que ver con la adopción del Sistema de Contabilidad Gubernamental, sin contar en la mayoría de las ocasiones, con una adecuada implementación del Pbr y de la adopción del SED, cuyo plazo de cumplimiento, junto

con lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, era a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Considerando que la Gestión por Resultados es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos. Aunque también interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público.

- La Planeación Estratégica (PE) es una herramienta administrativa que contribuye a que una organización mejore su desempeño al asegurar que sus miembros compartan los mismos objetivos y al ajustar continuamente la dirección de la organización, ante los cambios contextuales con base en los resultados obtenidos.
- El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es el proceso que integra de forma sistemática consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados en la toma de decisiones. Lo anterior, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas.
- El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas a través del seguimiento y verificación del cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores para conocer de manera transparente los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto social de los programas, identificar la eficacia, eficiencia, economía y calidad del gasto y aumentar la productividad de los procesos gubernamentales.

Por lo anterior, es menester que adicional a los elementos que el artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal, establece como obligatorios a entregar en el documento de entrega – recepción, debe incluirse el grado de cumplimiento en la implementación del Pbr- SED, en la administración pública municipal, mismo que para su adecuada interpretación debe contemplar:

- a) Proceso de Planeación: Marco Legal y alineación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas.
- b) Diseño de Políticas Públicas y Programas: definición clara de objetivos y resultados.
- c) Presupuestación: Decisiones presupuestarias, asignación de recursos, reasignación de recursos y calidad del gasto.
- d) Indicadores de Desempeño: Estratégicos y de Gestión.
- e) Sistema de Evaluación del Desempeño: Ejecución de los programas (seguimiento), ejercicio presupuestario (evaluación)

Punto central es la inclusión de las MIR (Matriz de indicadores por resultados) que es la parte central en la construcción del PBR y para contar con indicadores a nivel fin, propósito, componente y actividad que generen un SED robusto e institucional.

Todo ello, aunado a un proceso natural de mejora continua, brinda a la administración municipal entrante una mejor óptica, sobre el desempeño de la institución, con miras también a un ejercicio de rendición de cuentas y transparencia.

Por lo anterior es que se presenta iniciativa de adición al artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE INCLUYAN DE MANERA OBLIGATORIA EN LOS ANEXOS DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN, DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, TANTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA, ASÍ COMO INFORME DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED).

DECRETO

ÚNICO.- Se expide la presente Iniciativa con proyecto de **DECRETO** por el que se adicionan diversas fracciones al Artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, con el propósito de que se incluyan de manera obligatoria en los anexos del proceso de entrega – recepción, de las administraciones públicas municipales, tanto el estado que guarda el Programa Anual De Mejora Regulatoria, así como informe del Grado de Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (Pbr-Sed).

La iniciativa consta de las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO 28.- Del proceso de entrega-recepción, se elaborará el documento correspondiente, el cual deberá contener, por lo menos, los siguientes anexos:

I

II

III. [...].

IV. [...].”

XIV. Informe del cumplimiento del Programa Anual de Mejora Regulatoria, mismo que deberá contemplar de manera mínima, el avance de los elementos citados en el Artículo 41 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Nuevo León.

XV. Informe del grado de implementación y cumplimiento del Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, el mismo deberá contemplar valoración objetiva sobre los siguientes elementos:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE INCLUYAN DE MANERA OBLIGATORIA EN LOS ANEXOS DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN, DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, TANTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA, ASÍ COMO INFORME DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED).

- a) Planeación
- b) Programación
- c) Presupuestación
- d) Ejercicio y Control
- e) Seguimiento
- f) Evaluación
- g) Rendición de Cuentas
- h) Consolidación
- i) Buenas Prácticas

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE INCLUYAN DE MANERA OBLIGATORIA EN LOS ANEXOS DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN, DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, TANTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA, ASÍ COMO INFORME DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED).

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 21 días del mes de junio de 2024.

DIP. JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL

INTEGRANTE DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE INCLUYAN DE MANERA OBLIGATORIA EN LOS ANEXOS DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN, DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, TANTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA, ASÍ COMO INFORME DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PBR-SED).